



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN 19 DE ENERO DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 9.- **EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 12 de enero de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 10.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 07 AL 13 DE ENERO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 07 al 13 de enero de 2016 por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
79/16	P.O.551/2015	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 3/ 11.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 173/2015 DE 01/10/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO A D. B.M.A. DEL RECURSO P.A. 57/2015, CONTRA RESOLUCIÓN AL RECURRENTE SANCIÓN POR UNA INFRACCIÓN LEVE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS, RELATIVA A INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN LA RECOGIDA Y LIMPIEZA INMEDIATA DE DEYECCIONES DE ANIMAL EN VÍA PÚBLICA Y/O ESPACIO PÚBLICO. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-13.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-13
Asunto: Decreto nº 173/2015 de 01/10/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, por la que se tiene por desistido a [REDACTED] del recurso P.A. 57/2015, contra Resolución al recurrente sanción por una infracción Leve, prevista en el artículo 21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos, relativa a incumplir la obligación la recogida y limpieza inmediata de deyecciones de animal en vía pública y/o espacio público.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/10/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente. [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado Sr. /Sra. [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.



“Por el recurrente se solicita, se anule, por no ser ajustada a derecho, la resolución objeto de recurso contencioso-administrativo y se exonere al recurrente del pago de la sanción impuesta por importe de 300 €. Sanción que le es impuesta por la comisión de una infracción calificada como Leve, prevista en el artículo 21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos, relativa a incumplir la obligación la recogida y limpieza inmediata de deyecciones de animal en vía pública y/o espacio público parque y demás zonas verdes.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 12.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 278/2015 DE 08/07/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº11 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 125/2014 INTERPUESTO POR D^a. MDLM.M.O. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA RECURRENTE –EXPTE 2012 063-12, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS A CONSECUENCIA DE LA CAÍDA PADECIDA AL TROPEZAR CON UN TRONCO DE ÁRBOL TALADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-97.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en



su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-97
Asunto: Sentencia nº 278/2015 de 08/07/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº11 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A. 125/2014 interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente –EXPTE 2012 063-12. Solicitaba la suma de 10.000 euros más intereses legales, por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la caída padecida al tropezar con un tronco de árbol talado.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/07/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:
CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 125 DE 2014, INTERPUESTO POR LA RECURRENTE [REDACTED], REPRESENTADA POR EL PROCURADOR DON FERNANDO BERMUDEZ DE CASTRO ROSILLO Y DIRIGIDA POR EL LETRADO DON JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ AGUILAR, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATOIRA PRESUNTA, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR [REDACTED], MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2012-EXPTE 2012 063-12-DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO:DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN.

SEGUNDO: CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL RAZONAMIENTO JURIDICO SEXTO.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado Sr./Sra. [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.El Juzgado desestima el recurso interpuesto al entender textualmente que “La prueba practicada en el proceso, consistente en la declaración testifical, resulta insuficiente para dar por acreditados los presupuestos fácticos tanto de la mecánica siniestral descrita en la demanda como del título de imputación de responsabilidad [...] En consecuencia, debe atribuirse a la parte recurrente el resultado de la falta de elementos probatorios para apreciar la mecánica siniestral lo que impide establecer un nexo causal, si quiera mediato, entre la actuación de la Administración y la producción del daño patrimonial padecido por el recurrente [...] El accidente no puede ser imputado a una falta de medidas de seguridad y conservación de la vía pública ni a una deficiente ejecución del alcorque sino más bien a la distracción o falta de cuidado de la recurrente que debió caminar con la debida diligencia y prudencia sin tener por que elegir el punto de paso de mayor riesgo”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 13.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 61/2015 DE 02/10/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID, POR LA QUE EL RECURRENTE DESISTE DEL RECURSO P.A. 437/2014 INTERPUESTO POR D. JC.B.V. Y MAPFRE FAMILIAR CIA SEGUR Y REASEGUR SA CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR EL RECURRENTE. SINIESTRO ACAECIDO EL**



DÍA 15.11.2013. CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL SOBRE EL VEHÍCULO DEL RECURRENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-65.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-65
Asunto: Decreto nº 61/2015 de 02/10/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, por la que el recurrente desiste del recurso P.A. 437/2014 interpuesto por [REDACTED] Y MAPFRE FAMILIAR CIA SEGUR Y REASEGUR SA contra Desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por el recurrente. Siniestro acaecido el día 15.11.2013. Caída de la rama de un árbol sobre el vehículo del recurrente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y MAPFRE FAMILIAR CIA SEGUR Y REASEGUR SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/10/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED] Y MAPFRE FAMILIAR CIA SEGUR Y REASEG. S.A, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado Sr./Sra. [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.

“Desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por el recurrente. Siniestro acaecido el día 15.11.2013. Caída de la rama de un árbol sobre el vehículo del recurrente, que tuvo como consecuencia que se ocasionaran daños por importe de 746,84 euros (596,84 euros que se solicitaban para la entidad Mapfre Familiar y 150 euros para el recurrente).”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

6/ 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2015-058.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº: C/063/CON/2015-58
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA MENORES EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 21/07/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 10/561 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para la los servicios de comida a domicilio sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades de los menores, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de productos, por estar subordinada a las necesidades de los menores durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición del servicio.*

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (UN AÑO), ascendería a 270.000 €, más un importe de 27.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Por otro lado, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, correspondiente al precio máximo de la unidad de comida por persona y día, la cantidad de 4,5 € (I.V.A. Incluido), ascendiendo el número máximo estimado de comidas en 66.000



(lo que supone un número de usuarios superior a 180), siendo este último, orientativo para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal.

Asimismo, se estable que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

- *Duración:* *El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo originario de UN AÑO.*

Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 226, de 21 de septiembre de 2015 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por las siguientes mercantiles:

- 1.- COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L.*
- 2.- UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A.*
- 3.- GASTRONOMÍA VASCA, S.A.*
- 4.- SERUNIÓN, S.A.*
- 5.- DÑA. ANA ANGÉLICA MONTAÑEZ BARO*
- 6.- SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L.*
- 7.- DULCINEA NUTRICIÓN, S.L.*

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la de todos los licitadores, a excepción de UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A., cursándose los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., GASTRONOMÍA VASCA, S.A. y SERUNIÓN, S.A., no así por DÑA. ANA ANGÉLICA MONTAÑEZ BARO, SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L. y DULCINEA NUTRICIÓN, S.L., según consta en la diligencia de fecha 30 de octubre de 2015, que obra en el expediente.

Quinto.- Por el mismo órgano, en sesión pública celebrada el 2 de noviembre de 2015, se procede a la apertura del sobre número 2 (criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula) correspondiente a los cuatro licitadores admitidos, resultando la lectura de las siguientes ofertas:

1.- COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L.: Precio unitario de comida por persona y día: 3,96.- € más 0,63.- € de IVA (tres euros con noventa y seis céntimos más sesenta y tres céntimos de euro de IVA). Mejoras Técnicas: 10 dietas personalizadas y rotación de menús: 6 semanas.

2.- UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A.: Precio unitario de comida por persona y día: 3,23.- € más 0,32.- € de IVA (tres euros con veintitrés céntimos más treinta y dos céntimos de euro de IVA). Mejoras Técnicas: 6 dietas personalizadas, la mercantil asume la opción una variedad de diez tipos de dietas e



incluye en la misma la contemplada cómo básica en el PPT, repitiendo en alguna de las situaciones la tipología de la dieta con distinto nombre y rotación de menús: 6 semanas.

3.- GASTRONOMÍA VASCA, S.A.: Precio unitario de comida por persona y día: 3,35.- € más 0,34.- € de IVA (tres euros con treinta y cinco céntimos más treinta y cuatro céntimos de euro de IVA). Mejoras Técnicas: 8 dietas personalizadas, la mercantil asume la opción una variedad de diez tipos de dietas e incluye en la misma la contemplada cómo básica en el PPT, repitiendo en alguna de las situaciones la tipología de la dieta con distinto nombre y rotación de menús: 6 semanas.

4.- SERUNIÓN, S.A.: Precio unitario de comida por persona y día: 3,71.- € más 0,37.- € de IVA (tres euros con setenta y un céntimos más treinta y siete céntimos de euro de IVA). Mejoras Técnicas: 10 dietas personalizadas y rotación de menús: 6 semanas.

Sexto.- Por el Director de Servicios Sociales se emite Informe de fecha 14 de diciembre de 2015 sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación, formulándose la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN VARIEDAD DIETAS	PUNTUACIÓN ROTACIÓN MENÚS	PUNTUACIÓN TOTAL
COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L	57,10	15	15	87,10
UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A	70	0	15	85
GASTRONOMÍA VASCA, S.A	67,49	0	15	82,49
SERUNIÓN, S.A.	60,94	15	15	90,94

Séptimo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 4724/15, de 23 de diciembre, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil SERUNIÓN, S.A. (C.I.F A-59376574), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.500,00.- €.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SERUNIÓN, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación..

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: *Quedar enterada de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2015, de INADMISIÓN al procedimiento de contratación C/063/CON/2015-58, de las ofertas presentadas por los siguientes licitadores: DÑA. ANA ANGÉLICA MONTAÑEZ BARO, SERVICIOS HOSTELEROS MARÍN, S.L. y DULCINEA NUTRICIÓN, S.L., al no haber cumplimentado el requerimiento de subsanación de la documentación correspondiente al sobre número 1 de la licitación.*

Segundo: *Adjudicar el contrato administrativo especial para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA MENORES EN SITUACION DE*



RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2015-58) a la mercantil SERUNIÓN, S.A. (C.I.F A-59376574), por un presupuesto máximo para el plazo de UN AÑO de ejecución del contrato de 270.000 €, más un importe de 27.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, un precio unitario de comida por persona y día de 3,71 € más 0,37 € de IVA y las mejoras recogidas en su oferta y consistentes en 10 tipos de dietas personalizadas y rotación de menús para 6 semanas; todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 297.000 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 26.2331.22799 (R.C. 2/2016000000005)

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 15.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-091.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/057/CON/2015-091.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
- Interesado:** Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
- Procedimiento:** Adjudicación.
- Fecha de iniciación:** 15/10/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Num. 9/748, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **34.866,43 euros.**
- I.V.A.: **7.321,95 euros.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 3 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.**

Tercero: En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a la empresa designada en el expediente: T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

Licitador	Oferta Económica	IVA
T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U	34.866,43 €	7.321,95.- €

Cuarto: A la vista del informe técnico emitido con fecha 22 de diciembre de 2015, sobre valoración de la única proposición presentada al procedimiento, se propone como adjudicatario de esta licitación a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.



Quinto: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, por su Decreto Nº. 4767/15, de 22 de diciembre de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (A-81608077), como único licitador en el procedimiento, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.743,32 €.

Sexto: Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (A-81608077) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen



Ayuntamiento Móstoles

especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2015-091) a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (A-81608077), por un importe de 34.866,43 €, más 7.321,95 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato comprendido entre el 3 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 42.188,38 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 24.9261.22799 (R.C. 2/2016000000021)

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

8/ 16.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL**



HOCKEY EN MÓSTOLES. TEMPORADA 15/16. EXPTE. SP010/DEP/2015/048.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejales Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/048
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles. Temporada 15/16
Interesados: Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 3 de noviembre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MOSTOLES, con el nº 600 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes y en especial el hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio



Ayuntamiento Móstoles

presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MOSTOLES (CIF: G-86542610) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el hockey en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

9/ 17.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN**



**CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES”. EXPTE.
C/087/CON/2015-096 (2013-103).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2015-096 (2013-103)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES” (2013-103)
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 28/10/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 3/3 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de enero de 2014 se adjudicó el contrato para la prestación del SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES” (Expediente 2013-103), a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VILIGANCIA INDUSTRIAL Y PRIVADAS, S.A. (SEVIP, S.A.) con CIF A-08826745, por un importe máximo de 46.899,10 €, más la cantidad de 9.848,81 € en concepto de IVA, con un plazo de ejecución de DOS AÑOS y, posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de VEINTE MESES.



Segundo.- El contrato administrativo de Servicios se formalizó con fecha 23 de enero de 2014.

Tercero.- Con fecha 23 de octubre de 2015 se remite al Departamento de Contratación Propuesta del Jefe de la Policía Municipal de prórroga del contrato por un periodo de 10 meses y por importe de 19.541,32 € más la cantidad de 4.103,68 €, en concepto de IVA, siendo los efectos a partir del 24 de enero de 2016. La referida Propuesta se acompaña de la conformidad del contratista con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 48.659, de 7 de octubre noviembre de 2015, rectificadora, a la vista de la Propuesta de la Concejalía que contemplaba un periodo inferior, por escrito posterior, de fecha 11 de enero de 2016, que se ajusta al plazo propuesto por el Ayuntamiento. Obra igualmente en el expediente Propuesta del Jefe de Policía de fecha 13 de enero de 2016, por el que se rectifica el importe de la prórroga, siendo el correcto de 19.541,30 €, más 4.103,67 € de IVA.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA SUSCRITO POR EL CONTRATISTA.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20150000000455, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-1321-227.99, (RC 2/2016000000022).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de VEINTE MESES, por lo que la prórroga propuesta se ajusta a la documentación contractual.



Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga

IV.- Consta en el expediente solicitud de prórroga del contrato por un plazo de veinte meses, a partir del 24 de enero de 2016 hasta el 23 de noviembre de 2016, suscrita por el contratista, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Nº 48.659, de 16 de octubre de 2015, que ha sido rectificada por escrito posterior de 11 de enero de 2016, a la vista de la Propuesta informada por el Jefe de la Policía Municipal, con fecha, 22 de octubre de 2015, que proponía la prórroga por 10 meses. El importe para dicha prórroga asciende a 19.541,30 €, más la cantidad de 4.103,67 € en concepto de IVA.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MOSTOLES” (2013-103), adjudicado a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VIGILANCIA INDUSTRIAL Y PRIVADA, S.A. (SEVIP, S.A.) con CIF A-08826745, por el periodo comprendido entre el 24 de enero de 2016 y el 23 de noviembre de 2016, por importe de 19.541,30 €, más la cantidad de 4.103,67 € en concepto de IVA y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 23.644,97 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 23-1321-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/201600000022.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”



Ayuntamiento Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de enero de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.